

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA Nº 74 :

VISTO, que el local para el Mercado Municipal, se encuentra a to de su habilitación; y Considerando: Que, es conveniente contar con la posición que autorice y reglamente su funcionamiento, para que el mismo no las necesidades que el vecindario requiere; Por óllo:

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente
ORDENANZA:

- Art. 1º) Autorízase la habilitación del Mercado Municipal en la Ciudad de Neuquén, sito en la calle Ingeniero White nº 355.-
- Art. 2º) Los puestos serán alquilados con carácter precario a quienes lo liciten y reúnan las condiciones que establecerá la Reglamentación que dicte el D.E.-Esta podrá prever la reserva de 1 o 2 puestos para productores agropecuarios, Cooperativas o fabricantes que expendan productos sin intermediarios.-
- Art. 3º) Fíjanse como valores básicos de alquiler, mínimos, los siguientes
- | | |
|--|-------------|
| Puestos nº 4 (doble c/revest.) | \$ 1.400,00 |
| Puestos nº 7 y 9 (s/revestim.) | \$ 1.300,00 |
| Puestos nros. 1, 2, 3, y 5 chicos (c/revestim.) | \$ 800,00 |
| Puestos nros. 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 chicos s/revestim. | \$ 725,00 |
- Art. 4º) El permisionario no podrá usufructuar más de un local y la concesión no podrá ser transferida total o parcialmente ni asociarse con otra persona. Asimismo no podrá efectuar ninguna clase de anuncios de propaganda ni fijar afiches, carteles, etc. dentro del perímetro del Mercado.-
- Art. 5º) El precio del alquiler mensual pactado, será abonado por el permisionario por adelantado, dentro de los 5 días hábiles de cada mes en la Tesorería Municipal.-La falta de pago por parte del permisionario, de una sólo mensualidad dentro del plazo, será considerada como causa de caducidad del permiso acordado. El alquiler pactado incluye exclusivamente el local para el puesto.-
- Art. 6º) Los impuestos, contribuciones y tasas Municipales, Provinciales o Nacionales, correrán por cuenta exclusiva del permisionario, debiendo acreditar a su vencimiento, ante la Comuna, el pago de tales conceptos.
- Art. 7º) Los permisionarios responderán por los perjuicios, pérdidas o daños que resultaren en el puesto o Mercado, imputables al mismo.-
- Art. 8º) Comunicada la adjudicación, el permisionario deberá constituir dentro de los 5 días hábiles, siguientes, un depósito de garantía igual al importe de tres veces el alquiler mensual fijado, la que afianzará el cumplimiento de las obligaciones emergentes del permiso. El depósito deberá hacerse en efectivo en la Tesorería Municipal, y su devolución se dispondrá al caducar el permiso, siempre que no existieran cargos que formular al titular.-
- Art. 9º) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el permisionario, por causas que le sean imputadas al mismo o a sus agentes, será sancionado por la Comuna, con las medidas siguientes:
- Apercibimiento
 - Multa.
 - Suspensión transitoria.
 - Caducidad del permiso.
- Art. 10) Las multas se aplicarán: \$ 100, la primera vez; \$ 200 la segunda y \$ 300 la tercera.-

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

////

Art. 11º) Las multas aplicadas al permisionario deberán ser abonadas por éste dentro de las 48 horas de notificado, bajo apercibimiento de ser descontadas del depósito de garantía constituido, el que deberá ser reintegrado hasta su totalidad, dentro de las 48 horas de haberse hecho efectivo el descuento.-

Art. 12º) Declarada la caducidad del permiso, el permisionario cesará de inmediato en su actividad y desocupará el lugar otorgado, en el perentorio plazo de 3 días de notificado; pasados los cuales se efectuará su desocupación administrativamente, trasladando los efectos del permisionario al depósito, siendo por su cuenta los gastos que originen.-Queda establecido que en tal caso, la Municipalidad dispondrá la venta de los productos perecederos en la forma que considere más conveniente y su líquido producido, descontando los gastos, será puesto a disposición del permisionario sancionado. Transcurridos 3 meses sin que el interesado gestione la entrega de sus efectos o del depósito de referencia, aquel perderá toda clase de derechos sobre ellos.-

Art. 13º) Anualmente el D.E. propondrá las modificaciones de alquiler si las hubiere y se introducirán en la Ordenanza Impositiva.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los treinta y tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.-


ABELARDO LOPEZ
SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE


ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

